

**LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:**

Quimbaya Quindío, 10 de abril de 2026

**IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:**

**Contratante:** ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8, Representada Legalmente por representado legalmente por **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.

**Contratista:** **ANDRÉS FELIPE DUQUE ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.097.035.797 de Quimbaya Q. Dirección: Barrio Cointevi MZ A casa #10 Quimbaya.

**OBJETO:**

Prestación de servicios profesionales de psicología para la elaboración de certificados de discapacidad, como parte del equipo multidisciplinario.

**VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El valor total del contrato es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.880.000)**. Se cancelará mediante un (1) pago mensual vencido hasta por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.880.000)**, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

**PLAZO DE EJECUCION:**

Un (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Los suscritos, de una parte, **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL**

**ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO**, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de acuerdo con el decreto 064 del 22 de marzo de 2024 y el acta de posesión 034 de 1 de abril de 2024, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y de otra, **ANDRÉS FELIPE DUQUE ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.097.035.797 de Quimbaya - Quindío, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) La ESE recibió recursos del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución 1018 de 26 de mayo de 2025, modificada por la Resolución 1752 del 28 de agosto de 2025, recursos que ingresaron a las cuentas de la institución el 31 de octubre de 2025 y que fueron incorporados al presupuesto del Hospital a través del Acuerdo 022 de la Junta directiva con fecha del 31 de diciembre de 2025. De conformidad con lo establecido en la Resolución 1197 del 05 de julio de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social se establece que el certificado de discapacidad es un documento único e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria, que únicamente podrá ser expedido por aquellas IPS que se autoricen por las Secretarías de Salud del orden distrital y municipal. En el capítulo II de dicha resolución se establecen los criterios para la certificación de discapacidad así: "CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Artículo 3. El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Este procedimiento hace parte del proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad y la información capturada en el marco del mismo, hará parte integral de la historia clínica de la persona valorada. Si, como resultado del procedimiento de certificación de discapacidad se establece que la persona solicitante presenta discapacidad, se emite el correspondiente certificado de discapacidad y la información se incorpora directamente en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío cuenta con un médico y una enfermera (dentro de su planta de personal), ambas certificadas para realizar este proceso, y que la IPS tiene autorización de la Secretaria Departamental de

Salud para la certificación de discapacidad, debido a lo cual se le asignaron los recursos económicos, se hace necesario contar con otro profesional en el área de fisioterapia o terapia ocupacional o fonoaudiología o psicología u optometría o trabajo social, que cuente con la capacitación en certificación de discapacidad y que este incluido en el directorio nacional de certificadores de discapacidad. Así las cosas, se requiere contar con un profesional con estas características para así conformar el Equipo Multidisciplinario para realizar el proceso de certificación de discapacidad y caracterización de la población discapacitada de Quimbaya y otros municipios del departamento del Quindío. **b)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135 de 2026 para cubrir el valor del servicio contratado. **c)** Que los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales, tienen como presupuesto de procedencia, que no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades a contratar. **d)** Que la Entidad ha verificado la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales por parte del Contratista. **f)** Que de acuerdo con el artículo 7 numeral 7.1.7 del Manual de contratación de la entidad se suscribirá un contrato bajo el proceso de contratación directa. En mérito de lo expuesto, hemos convenido en la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el acuerdo 007 de 2014, expedido por la Junta Directiva: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de psicología para la elaboración de certificados de discapacidad, como parte del equipo multidisciplinario. **SEGUNDA: -Plazo de Ejecución.** El plazo del contrato será de Un (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA: -Valor y Forma de Pago.** El valor total del contrato es del valor total del contrato es El valor total del contrato es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.880.000). Se cancelará mediante un (1) pago mensual vencido hasta por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.880.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **CUARTA: -Obligaciones de las Partes: a) Del Contratista. Generales:** - Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. - El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato; concretamente respetando la protección de datos personales. -

Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. - Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. - Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. - El contratista deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social Integral durante el tiempo que esté vigente el contrato, con un Ingreso Base de Cotización mínimo del 40% del valor del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. - Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. - Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, ahorro de papel, entre otras. - Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantadas por la E.S.E, para el correcto cumplimiento del objeto contractual. - Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. - El contratista al terminar el contrato deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **Específicas.** 1. Realizar las valoraciones con los miembros del equipo multidisciplinario de certificación de discapacidad de ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, tanto en el ámbito hospitalario como en el domicilio. 2. Realizar el certificado de discapacidad de los pacientes valorados por el equipo multidisciplinario de certificación de discapacidad. 3. Firmar los certificados de discapacidad con el equipo multidisciplinario par sala certificación de discapacidad de la Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya. 4. Reportar con antelación no inferior a cinco (5) días, cualquier modificación en el calendario y horario para la prestación del servicio, a fin de ajustar la agenda de citas. 5. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato. 6. Presentar informe de actividades realizadas, para acceder al pago, el cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato. **QUINTA: -De los Aportes al Sistema General de Seguridad Social.** El Contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos en

las normas legales y de acuerdo al valor mensual del contrato. **SÉXTA: - Exclusión de la Relación Laboral e Independencia del Contratista.** Quién presta los servicios objeto de este contrato, es un contratista independiente en cuanto a la realización del servicio manteniendo completo control sobre sus actuaciones, y operaciones. Siendo así por ningún motivo el Contratista pasará a ser un agente, representante o empleado del CONTRATANTE. En consecuencia, el CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales. Siendo así EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. EL CONTRATISTA admite que es totalmente responsable por los errores, actos y omisiones que cause él. Queda entonces claramente entendido, que, no existirá relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, pues éste no estará sometido a subordinación alguna. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **SÉPTIMA: -Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de la coordinación médica, VICTORIA ECHEVERRI MARIN, o quien haga sus veces. Quien se encargará de. a) Suscribir acta de inicio de actividades.; b) Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.; c) Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. d) Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. e) Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato. f) Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. g) Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. h) Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las

herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. i) En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. j) Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. k) Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo. **OCTAVA. -Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **NOVENA: - Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato se imputa al Rubro 212020200901, presupuesto de la vigencia 2026. **DÉCIMA: MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. **PARAGRAFO.** Si el incurso en incumplimiento fuere EL CONTRATANTE y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios liquidados al tres por ciento (3%) mensual. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION**

**DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se acudirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DÉCIMA QUINTA: -De las Cláusulas Exorbitantes.** En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA: -Inhabilidades e Incompatibilidades.** Manifiesta EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DÉCIMA SEPTIMA: Descuento de Estampillas.** El contratista autoriza le sean descontados los valores correspondientes por concepto de estampillas municipales o departamentales. **DÉCIMA OCTAVA: Domicilio Contractual.** Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Quimbaya, Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes el diez (10) de abril del año dos mil veintiséis (2026).



JUAN DAVID ARANGO RAMÍREZ  
Contratante



ANDRÉS FELIPE DUQUE ORDOÑEZ  
Contratista

Proyectó: Adrián Vicente López González - Asesor Jurídico.